

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 6 de enero de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales:

|                    | COMPRA | VENIDA |
|--------------------|--------|--------|
| Franco             | 12,50  | 12,80  |
| Libras             | 44,00  | 45,00  |
| Dólares            | 10,95  | 11,22  |
| Liras              | —      | —      |
| Franco suizo       | 253,00 | 259,35 |
| Reichsmark         | 4,24   | 4,34   |
| Belgas             | —      | —      |
| Florines           | —      | —      |
| Escudos            | 43,50  | 44,60  |
| Pesos moneda legal | 2,60   | 2,66   |
| Coronas suecas     | 2,62   | 2,68   |
| Coronas noruegas   | —      | —      |
| Coronas danesas    | 221,35 | 226,90 |

## INSPECCION GENERAL DE LA POLICIA ARMADA Y DE TRAFICO

### Anuncio

Precisándose dotar a estas Fuerzas de los efectos que se expresan a continuación, se admiten ofertas de los industriales a quienes interese, en esta Inspección General (Jefatura de Intendencia), sita en Fernando el Santo, número 23, los días laborables, de nueve a doce horas, y durante un plazo que terminará el día 5 del próximo mes de febrero, para su estudio y elección por la Junta de Jefes.

### Efectos

18.000 equipos de deporte, formado por un par de alpargatas, un par de calcetines de algodón, pantalón, calzoncillo corto y camiseta, todo en color blanco y una faja encarnada.

5.000 pares de guantes blancos de algodón.

10.000 pares de guantes color avellana, de piel.

3.000 pares de grillletes.

El importe de este anuncio será de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 4 de enero de 1944.

69-0

## OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

### Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23 de octubre de 1943, anuncio de subasta de

las obras de construcción del grupo de cincuenta y dos «viviendas protegidas», en Mollerusa (Lérida), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón cuatrocientas ochenta mil novecientas seis pesetas con setenta y cinco céntimos (1.480.906,75 pesetas); las cuales han sido adjudicadas definitivamente al licitador «I. N. G. A. R. S. A.», previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, en la cantidad de un millón cuatrocientas setenta mil novecientas seis pesetas (1.470.906 pesetas).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 30 de diciembre de 1943.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

7-0

## OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

### Nota

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 21 de octubre de 1943, anuncio de subasta de las obras de construcción del grupo de treinta viviendas protegidas en Leganés (Madrid), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de un millón trescientas cincuenta y seis mil setecientas treinta y una pesetas con cuarenta y siete céntimos (1.356.731,47 pesetas), las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador «Construcciones Plinto, Sociedad Anónima», en la cantidad de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientas dos pesetas con cincuenta y tres céntimos (1.169.502,53 pesetas).

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 31 de diciembre de 1943.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, Alvaro Aparicio.

8-0

## INSTITUTO PROVINCIAL DE SANIDAD DE SEGOVIA

### Anuncio de concurso-subasta

Por el presente se anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de los pabellones antituberculoso y antivenéreo, que forman parte del proyecto de Instituto Provincial de Sanidad de Segovia.

El concurso-subasta tendrá lugar en el edificio que hoy ocupa el Instituto Provincial de Sanidad, y en el Despacho del señor Director, bajo la presidencia del mismo, y con asistencia de las personas que se determinen y del señor Notario, designado de turno, para dar fe del acto, a las diez horas de la mañana del día vigesimoprimer día hábil, siguiente al de la publicación de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

El presupuesto general de dicho proyecto es de 994.805,92 pesetas, y el tipo que ha de servir de base para la presente subasta es el de 315.974,12 (trescientas quince mil novecientas setenta y cuatro pesetas con doce céntimos).

Las proposiciones se presentarán en el Negociado correspondiente de la Secretaría del Instituto Provincial de Sanidad de Segovia, donde se hallan de manifiesto los planos y demás documentos del proyecto, durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que se haya de verificar la licitación. Irán precisamente encerrados en un sobre y extendidas en papel de la clase sexta, redactadas con sujeción al modelo que se inserta. Los pliegos que contengan proposiciones, se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto, podrá lacrarla, presentarle o adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho. En el anverso del que contenga y cierre los demás, deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta-concurso de ejecución de las obras de los pabellones antituberculoso y antivenéreo, que forma parte del proyecto de Instituto Provincial de Sanidad de Segovia».

Se llenarán también respecto a esta particular los demás requisitos que señalan las disposiciones vigentes, y se acompañará a todo pliego de proposición, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional para tomar parte en la subasta.

La fianza definitiva provisional es de 6.319,48 pesetas, teniendo que depositar otra cantidad igual el adjudicatario para constituir la definitiva.

### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... calle de ..... número ..... se comprometo a ejecutar de su cuenta y riesgo las obras de construcción de los pabellones antituberculoso y antivenéreo, que forman parte del proyecto de Instituto Provincial de Sanidad de Segovia, cuyas obras fueren anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ..... por la cantidad de ..... pesetas (en letra y repetida en guarismos), con entera sujeción a los planos, Memoria, pliego de condiciones y presupuesto formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Fecha y firma.)

Nota.—Será de cuenta del adjudicatario el pago de inserción de anuncios, honorarios al Notario, reintegro de ex-

pediente y Derechos reales del contrato, etcótera, etc.

Para tomar parte en la subasta-concurso, es requisito indispensable la presentación de los últimos recibos de la contribución.

9-O

**GOBIERNO CIVIL DE GRANADA**

**Junta Provincial de Beneficencia**

*Patronato del Asilo de San Ramón y San Fernando*

En el plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar la venta en pública subasta notarial de las fincas rústicas denominadas «Cortijo de Toruno», Cortijo de San Agustín» y «Cortijo de Muro», sitas en término municipal de Montefrío, pertenecientes al Asilo de San Ramón y San Fernando, de Loja, cuyo Patronato y Administración está encomendado a esta Corporación.

Las referidas subastas se ajustarán al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 12 de abril de 1943 y en el de la provincia correspondiente al día 20 de dicho mes.

Servirán de tipos las cantidades que se indicaban en el referido pliego de condiciones, rebajadas en un 25 por 100 para cada una de dichas fincas.

Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta todos los días laborables, de doce a una de la mañana.

Granada, 28 de diciembre de 1943.—El Gobernador civil, Presidente, Manuel Pizarro Cenjor.

4-O

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID**

*Edicto*

Juan Ortega Díez, Abogado, Jefe de Negociado de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de la Gobernación, con destino en este Gobierno de provincia.

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, Fiscal Instructor para la incoación de un expediente sobre ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Sr. Juez del Tribunal Tutelar de Menores de esta capital, don Ramón Alberola Such, para depurar los actos que al mismo se atribuyen en favor de los menores delinquentes y desvalidos, y hallándome instruyendo las diligencias precedentes al objeto indicado, en cumplimiento de lo determinado en el Real Decreto

de 21 de julio de 1910, procedo a invitar por medio del presente a cuantas personas quieran deponer por escrito en pro o en contra de los actos atribuidos al referido don Ramón Alberola Such, para que durante el plazo de quince días remitan sus declaraciones a esta Fiscalía (Sección primera del Gobierno Civil, Mayor 69).

Madrid, tres de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Juan Ortega y Díez

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID**

**Nueva industria**

*Grupo 1.º, apartado b)*

Peticionario: Don José Franco Angulo.

Objeto de la industria: Preparación de agua de colonia.

Capital: Superior a 50.000 pesetas.

Producción: Agua de colonia, 14.400 litros.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

32-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO**

**Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Don Jesús Segoviano Martín Campos.

Capacidad: 50 K. V. A.

Objeto: Electrificación de trabajos agrícolas en su finca la «Dehesillas», en el término municipal de Corral de Almaguer.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 1.º de septiembre de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, Diego Mesa Suárez.

44-O

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Aguas terrestres.—Concurso de proyectos**

*Anuncio*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Junta Administrativa del pueblo de Tertanga. Clase del aprovechamiento: Agua potable para el servicio público.

Cantidad de agua que se pide: 20 litros por minuto.

Corriente de donde se ha de derivar: Manantial de Fuente Grande. Término municipal donde radican las obras: Arrastaria (Alava).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, se acompañará por separado instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33 de 1927.

Oviedo, 29 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

8-O

**DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA**

**Aguas terrestres.—Concurso de proyectos**

*Anuncio*

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Antracitas de Fabero, S. A.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se solicita: Inicialmente 181 litros por segundo. Pasados cinco días, a contar del funcionamiento del lavadero, 15 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Sil.

Término municipal en que radican las obras: Páramo del Sil (León).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándose a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos, por Ingeniero de Caminos, se acompañarán, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de enero de 1927.

Oviedo, 29 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

9.0

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALENCIA

### Secretaría de Gobierno

Relación de concursantes a plazas de Secretarías de Juzgado Municipal, clase C), vacantes en este territorio, que se anunciaron a concurso libre mediante convocatoria publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 30 de octubre último, ampliada en el de 3 de diciembre actual, los cuales han presentado sus instancias con documentación defectuosa, y los que deberán aportar o subsanar los siguientes documentos:

Don Jesús Alonso Villalta: legalizar el testimonio en que figuran transcritos los certificados de nacimiento y aptitud; completar la declaración jurada en el extremo referente a no haber pertenecido a ningún partido político; remitir nuevas certificaciones de conducta y servicios, debidamente legalizadas, y por último, que manifieste si el cargo de Secretario de Juzgado Municipal que dice ejerció en San Bartolomé de la Torre lo desempeña hoy en propiedad.

Don Baldomero Sirera Sirera: remitir una póliza de 1.50 que le falta de reintegro en su instancia y otra de tres pesetas para la declaración jurada.

Don Emilio Figueroa López Mingo: debe enviar toda la documentación excepto la declaración jurada, y, además, remitir una póliza de 3 pesetas de la Mutualidad Judicial y otra de 1.50, ordinaria, para la instancia, y 2.75 que le falta de reintegro en la declaración jurada.

Don José Vicente Cadea Catalá: remitir dos pólizas de 1.50 pesetas que faltan de reintegro en su documentación para los certificados de adhesión y servicios.

Don Juan Hurtado Serrano: aportar nueva certificación de conducta, debidamente legalizada, y tres pólizas de 1.50 pesetas cada una para reintegro de documentos.

Don Agustín Egea Giménez: remitir nuevas certificaciones de conducta y servicios en Zurgena, debidamente legalizadas, y ampliar su declaración jurada en el extremo referente a que no se halla comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina la Ley orgánica del Poder judicial.

Don Miguel Serrano Díaz: aportar certificado de antecedentes penales.

Don Tomás Martínez Belenguer: aportar el certificado de adhesión al Régimen.

Don José Taboada González: remitir nueva certificación de conducta, debidamente legalizada, y ampliar su declaración jurada en el extremo referente a no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que fija la Ley orgánica del Poder judicial, y remitir además una póliza de 1.50 pesetas que falta de reintegro a su solicitud.

Don Francisco Martínez Herrada: presentar debidamente legalizadas las certificaciones de nacimiento, conducta y adhesión y remitir tres pólizas de 3 pesetas cada una para reintegrar documentos, y asimismo ampliar su declaración jurada en el mismo extremo que el anterior concursante.

Don Enrique Beltrán Camps: ampliar su declaración jurada en los extremos referentes a no estar sometido a procedimiento criminal alguno ni hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades anteriormente indicadas.

Don Pedro López Gómez: remitir una póliza de 3 pesetas para la segunda hoja de su solicitud.

Don Adolfo Linares Vatelje: remitir toda la documentación debidamente legalizada y además una póliza de 1.50 pesetas que le falta para completar el reintegro de su instancia.

Don Ernesto Ibáñez Dolz: aportar el certificado de antecedentes penales.

Se señala un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los interesados procedan a subsanar los defectos y a aportar los documentos que quedan mencionados: con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin presentarlos, se les tendrá por renunciantes y caducarán sus derechos a tomar parte en este concurso, como así lo dispone la Orden comunicada

del Ministerio de Justicia de fecha 23 de abril de 1941.

Valencia del Cid. a 30 de diciembre de 1943.—El Secretario de Gobierno, Angel Caffarena.—Visto bueno, el Presidente, Carpena.

10.0

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Anuncio

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de 30 de diciembre de 1943, por el presente se convoca concurso para proveer siete plazas de Arquitectos, con sujeción a las bases que íntegramente se publican en el «Boletín del Ayuntamiento de Madrid» del día primero de enero de 1944 y que están expuestas en el tablón de edictos de la primera Casa Consistorial, en cuyas bases se da cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año.

Las plazas que se convocan están dotadas con el haber inicial de 10.000 pesetas, con derecho al aumento de 1.000 pesetas cada cuatro años hasta llegar al sueldo de 20.000 pesetas, con los demás derechos y obligaciones consignados en el Reglamento de los servicios técnicos.

Para poder tomar parte en el concurso será necesario ser español, varón, tener cumplida la edad de veintitres años y no exceder de cuarenta y cinco el día en que aparece este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo, estar en posesión del título de Arquitecto español, ser persona de indubitable adhesión al Movimiento Nacional, no haber sido castigado con sanción alguna y satisfacer cuarenta pesetas en la Depostaria de la Villa en concepto de derechos de examen.

Las instancias se presentarán, acompañadas de la documentación necesaria, en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 4 de enero de 1944.—El Secretario general, Mariano Berdejo.

12.0

## II.MO. AYUNTAMIENTO DE OAN-GAS DE MORRAZO

### (Pontevedra)

#### Subasta para viviendas protegidas

Acordado por este Ayuntamiento la construcción de cuarenta viviendas protegidas, distribuidas en tres blo-

ques, con todos sus servicios, según el proyecto redactado por don Pedro Alonso Pérez, acogiéndose al Reglamento de viviendas protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en este Ayuntamiento, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 960.116,25 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de doce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 19.202,35 pesetas, que se depositará en la Delegación de Hacienda, Spursal de la Gaja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en el citado Ayuntamiento de Cangas de Morrazo (Pontevedra) y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo las proposiciones económicas.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones, con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don....., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con residencia en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de cuarenta viviendas protegidas en Cangas de Morrazo (Pontevedra), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposición que se haga, advirtiéndole que será desechnada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete al proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

Las proposiciones se extenderán en papel reintegrado con póliza de 4,50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cangas de Morrazo, 31 de diciembre de 1943.—El Alcalde (ilegible).

58-O.

#### ALCALDIA DE SAN VICENTE DEL RASPEIG

Don José Canals Montayo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en la provincia de Alicante.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento de diecisiete de los corrientes, se anuncia oposición para la provisión en propiedad del cargo de Oficial Mayor de esta Corporación, con el haber anual de 5.750 pesetas, pidiendo acudir a la misma los Caballeros mutilados por la Patria, si bien en el caso de quedar desierta por falta de aspirantes o desaprobación de los presentados, acrecerá los turnos siguientes que se determinan en el apartado b) del número quinto de la Orden de 30 de octubre de 1939, teniendo en cuenta también la regla 18 de esta Orden, en relación con la de 7 de diciembre del mismo año.

Los ejercicios serán dos: uno teórico, con arreglo al programa que se inserta al final de la repetida disposición, y otro práctico, que consistirá en escritura al dictado, análisis gramatical, operaciones de aritmética, mecanografía y redacción de documentos oficiales, especialmente en lo concerniente al desempeño de las funciones de Secretario Interventor que le corresponden con carácter accidental en ausencia y enfermedades de éste, lo cual tendrá lugar al siguiente día de transcurrir cuatro meses de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

A la instancia se acompañará la documentación que acredite ser mayor de veintitantos años y menor de cuarenta y cinco, poseer un título académico en Centro Oficial o haber obtenido el grado de Oficial provisional o de complemento, e ingresar en la Caja Municipal la cantidad de 30 pesetas, como también acreditar ser español, tener buena conducta y antecedentes penales y no padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo y ser persona de indudable adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y a las ideas por él representadas.

Las solicitudes serán reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y presentadas en la Secretaría Municipal dentro de los quince días siguientes a la publicación de este edicto en los dos citados periódicos oficiales y solamente para el caso de faltar algún documento, se ampliará el plazo por quince días más.

En todo lo demás se observarán las

normas que se contienen en el edicto que se publica con el mismo fin en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

San Vicente del Raspeig, 22 de diciembre de 1943.—El Alcalde, José Canals.

11-O

### JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Obras de nueva construcción de carreteras

Hasta las trece horas del día 26 de enero de 1944 se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 27,500 al 32,500 de la carretera (C.821) de Orotava a Granadilla, cuyo presupuesto asciende a pesetas 246.515,35, siendo el plazo de ejecución de dieciocho meses, y su abono, con cargo a dos anualidades de 146.515,35 pesetas en 1944 y el resto, de 100.000,00 pesetas, en 1945, pudiendo ser acumulada a la anterior; la fianza provisional será del 2 por 100, o sean 4.930,35 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 31 de enero de 1944, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Real Decreto-Ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vi-

gente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926; Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre Retiro obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre el Subsidio de Vejez; Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio familiar obligatorio; Decreto de 20 de octubre de 1938; Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso dominical; Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre Salario mínimo; Decreto de 8 de octubre de 1932 y Reglamento para aplicación de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria, de 31 de enero de 1936; Ley de 17 de octubre de 1940; Decreto de 9 de marzo de 1940; Ley de 14 de febrero de 1907 y 24 de noviembre de 1939 sobre Protección a la Industria nacional, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real Decreto número 2.113, de 24 de diciembre de 1928, y Ordenes posteriores que les afecte.

Santa Cruz de Tenerife, 14 de diciembre de 1943.—El Gobernador-Presidente interino, Fernando Beautell.—P. A. de la C. E. El Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de ... provincia de ..., según cédula personal número ... con domicilio en ... (provincia de ...) ca-

lle de ... número ..., enterado del anuncio fecha ... de ... de ... publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia en ... de ... de ...; y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letras, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con las Ordenes de la Delegación del Trabajo de esta provincia de 20 de diciembre de 1940 y 22 de septiembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1941 y 1 de octubre de 1943) y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente.)

10-O

## A N U N C I O S PARTICULARES

### ENERGIA E INDUSTRIAS ARAGONESAS, S. A.

Madrid

De acuerdo con los términos de la escritura de emisión, se anuncia que el día 25 del presente mes, a las tres y media de la tarde, se verificará en el domicilio social, Santa Catalina, número 7, segundo, de esta villa, ante el Notario don Luis Sierra Bermejo, sorteo público extraordinario y ordinario para la amortización de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, correspondientes a las anualidades de 1937, 1936, 1939 y 1944, las tres primeras, aplazadas a causa de la anomalía de aquella época.

Madrid, 3 de enero de 1944.

60-P

### JUNTA SINDICAL DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

Con fecha 27 de diciembre de 1943 se acordó la inclusión en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de los siguientes valores:

#### Industrias del cuero armado

4.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales, totalmente desembolsadas.

#### Compañía Hispano Americana de Electricidad

104.000 bonos de Caja al portador, de 200 pesos nominales cada uno, al 4 por 100, libre de impuestos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 30 de diciembre de 1943. El Síndico Presidente, Joaquín Marsans Peix.—El Secretario, Fernando Gispert Maury.

62-P

|   | Pesetas             | Pesetas             |
|---|---------------------|---------------------|
| <b>ACTIVO</b>   |                     |                     |
| Accionistas: Parte no desembolsada del capital sus-<br>crito .....                                  | 2.250.000.—         |                     |
| Caja y Bancos: Existencia en efectivo .....   | 54.692,22           |                     |
| Mobiliario .....  | 303.—               |                     |
| <b>Valores:</b>   |                     |                     |
| Fondos públicos del Estado Español .....  | 493.170.—           |                     |
| Valores comerciales de Empresas españo-<br>las .....  | 217.470.—           |                     |
| Deudores varios .....   | 710.640.—           |                     |
| Saldo activo de las cuentas con las Agencias .....  | 25.383,58           |                     |
| Saldo activo de las cuentas con las Compañías rease-<br>guradoras .....                             | 9,06                |                     |
| Compañías reaseguradoras.—Cuenta de Reservas de<br>riesgos sobre primas en curso (a su cargo) ..... | 677,20              |                     |
|   | <b>3.042.923,42</b> |                     |
| <b>PASIVO</b>   |                     |                     |
| Capital social: Suscrito .....  |                     | 3.000.000.—         |
| Reserva de riesgos sobre primas en curso (sin dedu-<br>cir reaseguros) .....                        |                     | 1.061,01            |
| Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías rease-<br>guradoras .....                             |                     | 0,85                |
| Fondo legal para fluctuación de valores .....   |                     | 6.239,60            |
| Contribuciones e impuestos vencidos .....   | 116,15              |                     |
| Arbitrio Municipal .....  | 43,64               |                     |
| Pérdidas y Ganancias .....  |                     | 159,70              |
|   |                     | 35.462,17           |
|   |                     | <b>3.042.923,42</b> |

Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio de 1942

|   | DEBE     | HABER     |
|---|----------|-----------|
| Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arre-<br>glo .....  |          | 18.953,44 |
| Deducida la porción reasegurada .....   |          | 0,00      |
| <b>Gastos de Administración</b>   |          |           |
| Gastos de constitución .....  | 3.886,20 |           |
| Gastos de producción .....  | 539,57   |           |
| Gastos generales .....  | 2.546,71 |           |
| Contribuciones e impuestos .....  | 344,91   |           |
| Impuesto sobre comisiones .....   | 8,13     |           |
| Reservas técnicas en 31-12-1942 .....   |          | 677,20    |
| Reserva de riesgos sobre primas en curso; tercera<br>parte de las primas aseguradas .....               |          | 3.483,04  |
| Primas del ejercicio netas de anulaciones y retornos.<br><b>Producto de los fondos invertidos</b> ..... |          | 28.208,04 |
| Intereses de los Valores .....  |          |           |
| Saldo anterior .....  |          |           |

|   |                  |   |                  |
|---|------------------|---|------------------|
| Intereses de los fondos de los Bancos .....   | 350.04           | Intereses de los fondos de los Bancos .....   | 350.04           |
| Derechos de pólizas y adiciones .....   | 31.75            | Derechos de pólizas y adiciones .....   | 31.75            |
| Recaudado por Timbres e impuestos .....   | 139.10           | Recaudado por Timbres e impuestos .....   | 139.10           |
| Comisiones percibidas por reaseguros cedidos .....  | 609.44           | Comisiones percibidas por reaseguros cedidos .....  | 609.44           |
| <b>Reservas técnicas en 31-12-1942</b>  |                  | <b>Reservas técnicas en 31-12-1942</b>  |                  |
| Reservas de riesgos sobre primas en curso; tercera parte de las primas sin deducción de reaseguros... | 9.590.47         | Reservas de riesgos sobre primas en curso; tercera parte de las primas sin deducción de reaseguros... | 9.590.47         |
| Reserva para fluctuación de valores .....   | 1.061.01         | Reserva para fluctuación de valores .....   | 1.061.01         |
| <b>Saldo acreedor</b> .....   | 6.069.60         | <b>Saldo acreedor</b> .....   | 6.069.60         |
|   | 35.462.17        |   | 35.462.17        |
|   | <b>52.183.25</b> |   | <b>52.183.25</b> |

El Presidente del Consejo de Administración y Director-Gerente, Luis Basterra

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## RESPONSABILIDADES POLITICAS

### INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Baena

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que con esta fecha comienzo expediente de responsabilidad política civil por virtud de testimonio recibido de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, contra los individuos que a continuación se expresan:

#### Vecinos de Baena:

- José del Real Gálvez.
- Pablo Luna León.
- Rafael Castilla López.
- José Pora Pastor.
- Ramón Maya Expósito.
- Victoriano García Pérez.
- José Lucena Orgudo.
- Juan Ruiz Rienda.
- Manuel Aguilar Alcalá.
- José Tarifa Gálvez.
- Antonio López Oteros.
- Diego Carpio Arriero.
- Joaquín Rojano Montes.

#### Vecinos de Luque:

- Vicente Barba Malagón,
- José Tarida Burrueco.
- Juan Agustín Ortiz Gutiérrez.
- Pedro Díaz Castro.

#### Vecinos de Valenzuela:

- Juan Vallejo López.
- Francisco Pedregosa Méndez,
- Emilio Santiago Lara.
- Alfredo Rodríguez García.
- Francisco Rodríguez Garrido,
- Francisco Pame Susín.
- José Mesa Frías.

Dado en Baena a 31 de agosto de 1943.—El Juez de Instrucción, José J. Valdelomar.—El Secretario judicial, José Rabadán.  
18.137.

#### Bilbao

Don Juan San José Cámara, Juez de Instrucción número cuatro de Bilbao y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, en virtud del acuerdo del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Vizcaya, se instruye expediente contra las personas siguientes:

- Don Francisco Alonso López, vecino de Santurce.
- Don Damián Uribealgo Ibaranzategui, vecino de Neguri.
- Don Laureano Benito Múgica, vecino de San Salvador del Valle.
- Don Gabino González Lorenzo, vecino de Baracaldo.
- Don Salvador Ibarlucea, vecino de Santurce.

#### Vecinos de Ortuella:

- Don Juan Trueba, vecino de Ortuella.
- Don Francisco Urruchurtúa Artega, vecino de San Miguel de Basauri.
- Don Alejandro Díez Nieto, vecino de Erandio.
- Don Nicanor Camarero Cámara, vecino de Sestao.
- Don José Solana Antofiana, vecino de Bilbao.

#### Vecinos de Erandio:

- Don Juan Molero Dávalo, vecino de Erandio.
- Don Emilio Actes Arnalz, vecino de Arrigorriaga.
- Don Víctor Aguila Arenas, vecino de Uribarri.
- Don Balbino Villapún Rey, vecino de Basauri.
- Don Ignacio Cecilio Orbegozo, vecino de Bilbao.

#### Vecinos de Bilbao:

- Don Antolín Sánchez Salaz, vecino de Bilbao.
- Don Isaac Gómez Rodríguez, vecino de Bilbao.
- Don Aurelio Chico Rebollar.
- Don Cayetano E. Calabia.
- Don Francisco Carnicero García, vecino de Bilbao.

Don Cecilio Castillo Tellechea, vecino de Bilbao.

Don Antonio Ferreas Armidas, vecino de Bilbao.

Don Gumersindo Sainz García, vecino de Bilbao.

Don Julián Martínez Hernández.

Don José Lavauria Porturas.

Don Vicente Landaluze Elejalde.

Don Ramón Arano Bengoechea.

Don Facundo Uriarte Jaca.

Don Antonio Bello Naveira.

Don Gaspar Rodríguez.

Don Nicolás Garáizar Zabala.

Don Luis Garrote Carranza.

Don Manuel Eiza.

Don Manuel Eizaguirre Plaza.

Don Antonio Fernández Gil Olivares.

Don Cipriano García Uruga, vecino de Luchana.

Don Esteban Cortazar Pacheco.

Don Domingo Ramón Sáez, vecino de Baracaldo.

Don Pedro Sánchez González, vecino de Sestao.

Don Agapito Salazar Echaburu.

Don Juan Cruz Garay, vecino de Baracaldo.

Don José Madariaga Goiricolzarri.

Don Juan González Aranguren.

Bilbao, 25 de agosto de 1943.—El Juez Instructor, Juan San José Cámara.—El Secretario, Toribio Díaz.

18.297.

**Castellón de la Plana**

Don José Blandes y Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes contra los siguientes inculpados:

Modesto Viñas Lázaro, expediente número 6.560 de 1941.

Antonio Marín Gil, expediente número 6.432 de 1941.

José Vicent Ventura, expediente número 6.566 de 1941.

José Marcos Morera, expediente número 6.431 de 1941.

Octavio Benot Fragua, expediente número 6.499 de 1941.

Castellón, 15 de septiembre de 1943. El Juez, José Blanes.—El Secretario (ilegible).

18.480.

**Don Benito**

Don Manuel Santamaría Lozano, Juez municipal Letrado de esta ciudad en funciones del de Instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que a virtud de orden de la Audiencia de esta provincia, de fecha de ayer, se inicia hoy en este Juzgado la incoación de expediente contra Francisco Carmona

Pozo, de veinte años, hijo de Antonio y de Josefa, natural y vecino de Guareña.

Don Benito, 3 de septiembre de 1943.—El Juez municipal, Manuel Santamaría Lozano.—El Secretario (ilegible).

18.142.

**Hinojosa del Duque**

Don Jesús López Peñas, Juez Municipal Letrado, en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden de la Superioridad, se incoan los siguientes expedientes:

Número 286, Gervasio Muñoz Expósito, de Fuente la Lancha.

287, Matías Leal Copado, de Fuente la Lancha.

288, Francisco Ramírez Jiménez, de El Viso.

289, José Carracedo Marmolejo, de Hinojosa del Duque.

290, Fernando Peñas Bejarano, de Santa Eufemia.

291, Demetrio García Rubio, de Villaralto.

Rafael Medina Peñas y otros, de Santa Eufemia.

Pablo Daza Jiménez y otros, de Santa Eufemia.

Hinojosa del Duque, 16 de septiembre de 1943.—El Juez, Jesús López Peñas.

18.456.

**Huelma**

Don Alfonso Quesada Guzmán, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen expediente de responsabilidades políticas con el número 24 de 1943 contra Nicanor Algar Hervás, de treinta y ocho años, casado, del campo, natural y vecino de Noalejo.

Huelma, 1 de septiembre de 1943. El Juez de Instrucción, Alfonso Quesada.—El Secretario (ilegible).

18.146.

Don Alfonso Quesada Guzmán, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de responsabilidad política con el número 23 de 1943 contra José Martínez Troya (a) «Carabina», de treinta y tres años, casado, del campo, natural y vecino de Campillo Arenas.

Huelma, 1 de septiembre de 1943. El Juez de Instrucción, Alfonso Quesada.—El Secretario (ilegible).

18.147.

**Jerez de los Caballeros**

Don Joaquín Garrido Masero, Juez de Instrucción interino de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden de la Superioridad, bajo el número 1.165 de 1943 de la Audiencia y 52 del mismo año de este Juzgado, se ha incoado expediente contra:

Luis Alzas Rodríguez, vecino de Barcarrota.

Jerez de los Caballeros, 14 de septiembre de 1943.—El Juez, Joaquín Garrido Masero.—El Secretario (ilegible).

18.457.

**La Rambla**

Don José del Rosal Jiménez, Juez de Instrucción interino de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden de la Audiencia Provincial de Córdoba, se instruyen expedientes contra los siguientes inculpados:

Número 87 de 1943, contra Juan Luna Rosal.

88 de 1943, contra Juan Moral Moliedano.

89 de 1943, contra Juan Serrano López.

90 de 1943, contra Dorotea García Cuesta.

91 de 1943, contra Rafael Garrido Marín.

92 de 1943, contra Rafael Nieto Gómez.

93 de 1943, contra Antonio Morales Vico.

94 de 1943, contra Diego González Tamayo.

95 de 1943, contra Joaquín Jiménez Romero.

96 de 1943, contra Juan Codina Gálvez.

97 de 1943, contra Antonio Márquez López.

98 de 1943, contra Manuel Ruiz Alcántara.

99 de 1943, contra Manuel Santamaría Partera.

La Rambla, 2 de septiembre de 1943.—El Juez, José del Rosal.—El Secretario, José Huidobro.

18.112.

Don José del Rosal Jiménez, Juez de Instrucción interino de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden de la Audiencia Provincial de Córdoba, se incoan los siguientes expedientes:

Número 75 de 1943, contra Antonio Cárdenas Luque.



76 de 1943, contra Juan Garrido Castro.

77 de 1943, contra José Gómez Vega.

78 de 1943, contra Francisco Jiménez Torres.

79 de 1943, contra Leonor Gómez García.

80 de 1943, contra Rafael Mata Jiménez.

81 de 1943, contra Juan Ríos Jiménez.

82 de 1943, contra Antonio Ariza Luna.

83 de 1943, contra Alfonsa Nadales Jiménez.

84 de 1943, contra Sebastián Jiménez Soto.

85 de 1943, contra Francisco Romero Pavón.

86 de 1943, contra Juan Carmona Marín.

La Rambla, 31 de septiembre de 1943.—El Juez, José del Rosal.—El Secretario, José Huidobro.

18.113.

#### Llerena

Don Antonio Peña de las Peñas, Juez Municipal propietario de esta ciudad, en funciones de Instrucción de la misma y su partido, por sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, en virtud de orden superior, y como Juez Instructor designado, he ordenado la incoación de los expedientes de responsabilidad política, cuyo número se consigna, contra los individuos que se expresan, todos ellos vecinos de Campillo de Llerena, de esta provincia de Badajoz:

Número 254. Bonifacio Pascual Pascual.

255, Marcelino Abad Vera.

256, Valentín Fernández Blanco.

257, José Sánchez Lombardo.

258, Juan José Navarro Cid.

259, José Antonio González Hidalgo.

260, Miguel Arana Valiente.

261, Juan Guijón Cortés.

262, Basilio Vera Cerrato.

263, Antonio Cáceres Grande.

264, Valentín Cortés Lombardo.

265, Antonio Silgado Vargas.

266, Julio Fernández Moreno.

267, Zacarías Pizarro González.

268, Valentín Moreno Sánchez.

269, Lorenzo López Entrena.

270, Consuelo Murillo Ortega.

271, Ramón Moreno Sánchez.

272, Luis Murillo Pérez.

273, Joaquín Ruano Chaparro.

274, Emilio López Osorio.

275, José Serrano López.

276, Francisco Lombardo Lombardo.

277, Francisco Lombardo Pajuelo.

278, Lorenzo Caro González.

279, Ramón Vera Sánchez.

280, Joaquín Núñez Cabanillas.

281, Juan Manuel González Sánchez.

282, Serafín Bravo Guijarro.

283, José Pérez Sánchez.

284, Adelaida Holguín Sánchez.

285, José Manuel Cortés Lombardo.

286, Francisco Fernández González.

287, Manuel Lombardo Cortés.

288, Manuela Cortés Vera.

289, Dionisio Grande Valenzuela.

290, Ricardo Aguado Tena.

291, Francisco Vera Cáceres.

292, Ricardo Rubia Nogales.

293, Florentino González Ponce.

294, Pedro Rubio Pizarro.

295, Joaquín Sánchez Grande.

296, Antonio Moreno Tamayo.

297, Dimas de las Morenas Ilanes.

298, Domingo Rivero Sánchez.

299, Juan Merino Pavo.

300, Fernando Pérez Gordón.

301, Jerónimo Romero Murillo.

302, Agustín Alcántara Hidalgo.

303, Manuel Tamayo Carrasco.

304, Pedro Torres Valenzuela.

305, Gregorio Santos Lombardo.

306, José Fernández Sánchez.

307, Juan Vera Sánchez.

308, José Sánchez Cáceres.

309, Bernabé Santos Lombardo.

310, Fidal Moreno Sánchez.

Llerena, 14 de septiembre de 1943.

El Juez, Antonio Peña de las Peñas.

El Secretario judicial, P. H. (ilegible).

18.459.

#### Madrid

Don Manuel de Vicente-Tutor y de Guelbenzu, Juez de Instrucción número 7 de esta capital.

Hago saber: Que se ha incoado expediente de responsabilidades políticas contra José Vázquez Richard, de treinta y dos años, casado y con domicilio en la calle del Doctor Federico Rubio, número 59.

Madrid, 3 de septiembre de 1943.

El Juez de Instrucción, Manuel de Vicente-Tutor.—El Secretario (ilegible).

18.154.

#### Mérida

El Sr. Juez de Instrucción de Responsabilidades Políticas de Mérida.

Hago saber: Que en este Juzgado, por orden de la Audiencia Provincial de Badajoz, se instruyen expedientes contra:

Eufrasio Reyes Menguo, vecino de San Pedro de Mérida.

Julio Rodríguez Tejada, vecino de Mérida.

Santiago del Amo Donoso, vecino de Villagonzalo.

Pedro Rodríguez Germán, vecino de Montijo.

Mérida, 16 de septiembre de 1943.

El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

18.463-18.466.

#### Morón de la Frontera

El Sr. Juez de Instrucción de Morón de la Frontera hace saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se instruye expediente número 27 contra:

Antonio Rosado Melero, de cuarenta y tres años, casado, del campo, hijo de Rafael y de Carmen, natural y vecino de Puebla de Cazalla.

Morón de la Frontera, 16 de septiembre de 1943.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

18.468.

#### Villanueva y Geltrú

Don Joaquín Castro Mateo, Juez de Instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, por acuerdo de la Audiencia Provincial de Barcelona, se tramita expediente contra:

Agustín Olivella Soler, vecino de esta villa.

Villanueva y Geltrú, 2 de septiembre de 1943.—El Juez, Joaquín Castro Mateo.—El Secretario, P. H. (ilegible).

18.131.

## LIBRE DISPOSICION DE BIENES

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### Ciudad Real

Se hace público que por resolución de este Tribunal, recaída en los expedientes de responsabilidad política que se expresan, seguidos a los inculcados que se mencionan, éstos, por virtud de dicha resolución, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Número 817 de 1943, Angel Rodríguez Muñoz, de esta capital.

876 de 1943, Manuel Torregrosa Morales, de idem.

626 de 1943, contra Niceto Ambrosio Sánchez, de idem.

575 de 1943, Andrés González López, de Las Casas.

850 de 1943, Santiago Rivera García, de Agudo.

678 de 1943, Arturo Fernández Fernández, de Hinojosa de Calatrava.

- 651 de 1943, Pablo Ruiz Rodríguez, de Villamanrique.
- 750, Ramón Caballero Fralle, de Minas de Horcajo.
- 908 de 1943, Emiliano Cañizares Gómez, de Valenzuela de Calatrava.
- 816 de 1943, Vicente Ruiz Carbonero, de Almodóvar del Campo.
- 718 de 1943, Lorenzo Salcedo Adán, de esta capital.
- 704 de 1943, Carmen Romero Uriz, de Abenjoar.
- 904 de 1943, Juan Antonio Moreno Jiménez, de Infantes.
- 856 de 1943, Félix Benito Puentes Fernández, de Calzada de Calatrava.
- 624 de 1943, Dionisio Aragón González, de Ciudad Real.
- 763 de 1943, Gonzalo Ruiz Fernández, de Cabezarados.
- 903 de 1943, Eugenio Martínez Ferrerol, de Miguelturra.
- 909 de 1943, Cándido Muñoz Rodríguez, de Tomelloso.
- 572 de 1943, Juan Antonio Gallego Meco, de Manzanares.
- 674 de 1943, Francisco García Calatrava, de Puertollano.
- 625 de 1943, Julio Alcázar Cuadra, de Almagro.
- 896 de 1943, Juan Lorente Londinos, de Alcázar de San Juan.
- 894 de 1943, José López Ramírez, de Herencia.
- 895 de 1943, Diego López Jiménez, de Valdepeñas.
- 914 de 1943, Vicente Torres Robledo, de Almagro.
- 851 de 1943, Aurelio Chavarría González, de Alcázar de San Juan.
- 571 de 1943, Mariano Gallardo Cascos, de Puertollano.
- 852 de 1943, Eugenia Haro Ruiz, de Ciudad Real.
- 997 de 1943, Félix García Flores, de Argamasilla de Calatrava.
- 1.001 de 1943, Tomás García Orellana, de Agudo.
- 637 de 1943, Lucio Aguilera Redondo, de Agudo.
- 865 de 1943, Ramona Simón Rubio, de Campo de Criptana.
- 753 de 1943, Julián Ruiz García, de Almodóvar del Campo.
- 843 de 1943, Marino Sainz Sánchez, de Almodóvar del Campo.
- 854 de 1943, Miguel Moya García, de Villahermosa.
- 853 de 1943, Manuel Mendiola Ruiz, de Puertollano.
- 613 de 1943, José Grueso Alcántud, de Tomelloso.
- 614 de 1943, Ramón Gómez Ballesteros, de Torrenueva.
- 735 de 1943, Eustasio Rivero Laguna, de Almagro.
- 824 de 1943, Antonio Rubio de la Cruz, de Chillon.
- 825 de 1943, Félix Recio San Andrés, de Chillon.
- 566 de 1943, Vicente Martín Sánchez, de Ciudad Real.
- 818 de 1943, Emiliano Rodríguez Dorado, de Malagón.
- 719 de 1943, José Salcedo Cañas, de Mestanza.
- 815 de 1943, Calixto Real González, de Puertollano.
- 579 de 1943, Justo Ubeda Fernández, de Ciudad Real.
- 581 de 1943, Trinidad Bielsa Cabrera, de Ciudad Real.
- 771 de 1943, Germán Rodríguez Jiménez, de Albadalejo.
- 769 de 1943, Jenaro Ruiz Cabezas, de Ciudad Real.
- 654 de 1943, Juan Rivas Castro, de Puertollano.
- 603 de 1943, Luis Gallego Rubio, de Villahermosa.
- 689 de 1943, José Jurado López, de Valdepeñas.
- 747 de 1943, Enrique Pedrada Negrete, de Daimiel.
- 881 de 1943, Joaquín Santos Sosa, de Villarrubia de los Ojos.
- 879 de 1943, Benito Torres López, de Valdepeñas.
- 830 de 1943, Sixta Tapia Escobar, de Campo de Criptana.
- 755 de 1943, Julián Rubio Alamo, de Montiel.
- 754 de 1943, Eduardo Ruiz Ureña, de Almagro.
- 813 de 1943, Norberto Rodríguez Monroy, de Puertollano.
- 636 de 1943, Luis Arias Sánchez, de Puebla del Príncipe.
- 751 de 1943, Marcelino Rubio Rubio, de Puebla del Príncipe.
- 998 de 1943, Eugenia Gijón García, de Abenjoar.
- 999 de 1943, Clotilde González Zaragoza, de Valdepeñas.
- 1.000 de 1943, Mariano Gutiérrez Segura, de Argamasilla de Calatrava.
- 929 de 1943, Felipe Herrera Merino, de Cabezarados.
- 931 de 1943, Manuel Gutiérrez Sánchez, de Bolaños.
- 931 de 1943, Adriano Castro Plata, de Bolaños.
- 931 de 1943, José Sobrino Sobrino, de Bolaños.
- 931 de 1943, Crispulo Baos Bautista, de Bolaños.
- 706 de 1943, Francisco Rodero Vaca, de Santa Cruz de Mudela.
- 1.005 de 1943, Eusebio Fuentes Serrano, de Puertollano.
- 981 de 1943, Francisco González Nicolás Serrano, de Manzanares.
- 984 de 1943, Daniel Gómez Bermejo, de Miguelturra.
- 995 de 1943, Eladio Garrido Reina, de Hoyo de Mestanza.
- 989 de 1943, Ignacio González Rivera, de Calzada de Calatrava.
- 988 de 1943, Manuel García Montarrosa, de Poblete.
- 633 de 1943, Prudencio Algara Viñuesa, de Ciudad Real.
- 887 de 1943, Trinidad Arboleda Aguirre, de Daimiel.
- 838 de 1943, Humildad Rubio Zamora, de Abenjoar.
- 698 de 1943, Manuel Fernández Zamora, de Corral de Calatrava.
- 738 de 1943, Luis Ruiz Herrera, de Valenzuela de Calatrava.
- 996 de 1943, Juan de Dios González Pardo, de Granátula.
- 861 de 1943, Daniel Alvarez García, de Ciudad Real.
- 770 de 1943, Angel Ramos Zarco, de Alcázar de San Juan.
- 630 de 1943, Ramón Aguyó Díaz, de Ciudad Real.
- 563 de 1943, Juan José Montero Bautista, de Almagro.
- 885 de 1943, Antonio Arenas León, de Miguelturra.
- 883 de 1943, Aniceto Alcázar López, de Villamayor de Calatrava.
- 729 de 1943, Matías Pavón Pavón, de Las Labores.
- 731 de 1943, José Pula Buendía, de Ballesteros de Calatrava.
- 765 de 1943, Inocencio Ruiz Camacho, de Cabezarados.
- 1.002 de 1943, Francisco Gómez Donato, de Miguelturra.
- 712 de 1943, Andrés Parrilla Campillo, de Ciudad Real.
- 761 de 1943, Venancia Valencia Sánchez, de Santa Cruz de Mudela.
- 760, Estebán Vélez Rojo, de Castellar de Santiago.
- 859 de 1943, Justo Andarías Beltrán, de Almagro.
- 834 de 1943, Francisco Arévalo Gijón, de Cabezarados.
- 641 de 1943, José Pérez Ponya, de Alcázar de San Juan.
- 834 de 1943, Joaquina Casero Patón, de Valdepeñas.
- 562 de 1943, Alfonso Muñoz Arriaga, de Almadén.
- 652 de 1943, Francisco Ramírez Núñez de Brazatortas.
- 842 de 1943, Primitivo Román Rico, de Cózar.
- 640 de 1943, José Puentes Cerro, de Esta.
- 665 de 1943, Blas Fraile Pérez, de Calzada de Calatrava.
- 994 de 1943, Rafael Gómez Montero, de Almagro.
- 720 de 1943, José Serrano Poyatos, de Solana del Pino.
- 841 de 1943, Cádido Rolando Miguel, de Pozuelo de Calatrava.
- 873 de 1943, Angel Tebar Cuchillo, de Valdepeñas.
- 667 de 1943, Juan Antonio Fernández Alcázar, de Villahermosa.
- 704 de 1943, Francisco Rosillo Prieto, de Valdepeñas.
- 693 de 1943, Isidro Huertas Rivero, de Piedrabuena.
- 855 de 1943, Cruz Rabadán Ro-

mero, de Grdanátula de Calatrava.  
 268 de 1943, Santa Serrano Rodríguez, de Piedrabuena.  
 674 de 1943, Eduardo Fior Donoso, de Almuradiel.  
 699 de 1943, Vicente Marañán Sánchez, de Abenojar.  
 573 de 1943, Angel Gómez Santos, de Almojovar del Campo.  
 595 de 1943, Generoso Medina Camargo, de Malagón.  
 839 de 1943, Raimundo Coello Buendía.  
 986 de 1943, Celestino Guerrero Rosell, de Puerto Lápice.  
 987 de 1943, José María Gómez Jiménez, de Ciudad Real.  
 928 de 1943, Gregorio Hervás López, de Cabezarrados.  
 692 de 1943, Isaac Hernández Cebrián, de Abenojar.  
 666 de 1943, Maximiliano Fernández Romero, de Cózar.  
 872 de 1943, Eloy Isidro Sánchez López, de Ciudad Real.  
 709 de 1943, Diego Rodríguez Valle, de Pozuelo de Calatrava.  
 873 de 1943, Telesforo Tapia Aguilera, de Campa de Criptana.  
 801 de 1943, Félix Agudo Peñarocha, de Ciudad Real.  
 979 de 1943, Antonio Molina García, de Infantés.  
 734 de 1943, Manuel Osaña Fariñas, de Corral de Calatrava.  
 1.003 de 1943, Martín Herrera Bote, de Ciudad Real.  
 360 de 1943, Raimundo Aranda Muñoz, de Daúmiel.  
 840 de 1943, Amancio Rey Sánchez Crespo, de Villarrubia de los Ojos.  
 839 de 1943, Marín Rodríguez López, de Fuente el Fresno.  
 971 de 1943, Miguel Coello Hervás, de Cabezarrados.  
 746 de 1943, Basilio Carneros Carneros, de Granátula.  
 802 de 1943, Delfín Álamo Morcillo, de Fuenllana.  
 645 de 1943, Felipe López Solana, de Aldea del Rey.  
 762 de 1943, Candelo Ruiz Fernández, de Cabezarrados.  
 725 de 1943, Victoriano Redondo Torrubia, de Villarrubia de los Ojos.  
 609 de 1943, Adrián Durán Mediavilla, de Villarrubia de los Ojos.  
 646 de 1943, Nicomedes Lizcano Cañizares, de Piedrabuena.  
 898 de 1943, José Mora Delgado, de Ciudad Real.  
 897 de 1943, Joaquín Moreno Selas, de Ciudad Real.  
 991 de 1943, Enrique Gallego Pérez, de Ciudad Real.  
 983 de 1943, Antonio García Serrano, de Membrilla.  
 631 de 1943, Francisco Arias Romero, de Membrilla.  
 635 de 1943, Santiago Azuaga López, de Puertollano.

985 de 1943, Eduardo García Moraleda, de Ciudad Real.  
 795 de 1943, Aurelio Rojas González, de Almagro.  
 585 de 1943, Manuel Vozmediano Ruiz, de Puertollano.  
 893 de 1943, Gonzalo Alcáide Molina, de Almuradiel.  
 634 de 1943, Adelaido Almodovar Gines, de Ciudad Real.  
 857 de 1943, José Pérez Fernández, de Almedina.  
 621 de 1943, Bernardino García Duque, de Aldea del Tuyo.  
 584 de 1943, Patrocinio Verdú García, de Piedrabuena.  
 592 de 1943, José María Zapata Guerrero, de Ciudad Real.  
 594 de 1943, Teresa Martín Romero, de Ciudad Real.  
 833 de 1943, Ignacio Calcerrada Fuentes, de Alózar de San Juan.  
 781 de 1943, Isabel Chinchilla Simón, de Torrenueva.  
 638 de 1943, Alejandro Duque Vozmediano, de Solana del Piño.  
 846 de 1943, José Tercero Manso, de Ciudad Real.  
 676 de 1943, Nicasio Fernández Nieto, de Cózar.  
 Ciudad Real, 17 de septiembre de 1943.—El Secretario, Francisco Santiago.—Visto bueno, el Presidente (ilegible).  
 18.431.

### San Sebastián

Por haber satisfecho la totalidad de la sanción que le fué impuesta en el expediente de Responsabilidades Políticas seguido con el número 2.377 del extinguido Tribunal de Responsabilidades Políticas de Pamplona, ha recobrado el encartado Miguel Parra Ibarra, vecino de San Sebastián, la libre disposición de sus bienes.  
 Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, se hace público para general conocimiento.  
 San Sebastián, 15 de septiembre de 1943.—El Presidente, Cirilo Barcaiztegui.—El Secretario (ilegible).  
 18.470.

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Castellón

Don José Blanes y Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.  
 Se anuncia por medio del presente el haber sido sobreesidos los expedientes sobre responsabilidades políticas, cuyos números y nombre a continuación se expresan, los cuales han sido firmes, sin que contra los mis-

mos se haya interpuesto recurso alguno, levantándose cuantos embargos pesen sobre la propiedad de los mismos.  
 Miguel Mallasén Marzá, 5.193 de 1940.  
 Vicente Lluésma Rubio, 5.194 de 1940.  
 Francisco Antonio Beltrán Salaix, número 110 de 1943.  
 José Odeando Tarrega, número 147 de 1943.  
 Vicente Claramonte Martínez, número 5.534 de 1940.  
 José Portoles Monferrer, 4.351 de 1940.  
 José Porcar Pitarch, 4.850 de 1940.  
 Castellón a 10 de septiembre de 1943.—El Juez de Instrucción, José Blanes.  
 18.391 a 93

Don José Blanes y Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Se anuncia por medio del presente el haber sido sobreesidos los expedientes sobre Responsabilidades Políticas, cuyos números y nombres a continuación se mencionan, sin que contra los mismos se haya interpuesto recurso alguno, levantándose cuantos embargos figuren sobre la propiedad de los mismos:  
 Luis García Sabater; número 8.209 de 1940.  
 José Balaguer Portolés; número 5.586 de 1940.  
 Marciano Valls Gil; número 5.606 de 1940.  
 Emilio Marco Ajarisi, núm. 5.191 de 1940.  
 Joaquín Rubio Castell; número 6.837 de 1941.  
 Francisco Elasco Pastor; número 8.307 de 1941.  
 José Ramón Torrens; número 6.762 de 1941.  
 Luis Perona Martínez; núm. 6.663 de 1941.  
 Vicente Porcar Ribes; número 6.812 de 1941.  
 Amaleo Gil Centelles; número 8.093 de 1941.  
 Magdalena Beltrán Barreda; número 5.548 de 1940.  
 Juan Roig Mustieles; número 6.933 de 1941.  
 Bautista Pitarch Ferrando; número 7.840 de 1941.  
 Joaquín Mundina Mollar; número 4.157 de 1940.  
 Álvaro Llover Casanova; número 8.268 de 1941.  
 Eusebio Pablo Rodríguez; número 7.892 de 1941.

Valentín Martínez Nicolás; número 6.765 de 1941.

Vicente Beltrán Sansano; número 7.941 de 1941.

Vicente Bernat Esteve; núm. 4.346 de 1940.

Domingo Herrero Gil; núm. 4.955 de 1940.

Francisco Mulet Marqués; número 4.346 de 1940.

Ismael Gallart Adsuara; número 6.704 de 1941.

Josefa Monfort Ortega; número 6.654 de 1941.

Enrique Domenech, Palomar; número 6.688 de 1941.

Lucio Carrasca Bádenes; número 7.823 de 1941.

Celedonio Bernat Bario; núm. 8.240 de 1941.

Castellón, 10 de septiembre de 1943. El Juez de Instrucción, José Blanes y Pérez.—El Secretario (ilegible).

18.390.

**Falset**

Don Francisco Boguera Roig, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por este Juzgado se ha dictado auto sobreseyendo la responsabilidad política de los encartados que se mencionan, quienes por la sola publicación de este edicto y sin necesidad de ningún otro trámite, recobran la plena y absoluta disposición de todos sus bienes, considerándose aizado cuantas trabas y embargos se hubieran practicado en los mismos.

Número 4 de 1943, contra Modesto Vilella Masip, hijo de José y Serafina, de cuarenta y seis años, casado, labrador, natural de Bilbal de Falset y vecino de Palma de Ebro, por auto de 13 de julio último.

Número 10 de 1943, contra José Franch Ciuraneta, hijo de Cipriano y Catalina de cincuenta y ocho años, casado, labrador, natural y vecino de Palma de Ebro, por auto de 13 de julio último.

Número 13 de 1943, contra José Ripoll Castellnou, hijo de José y Virginia, de cuarenta y cuatro años, soltero, labrador, natural y vecino de Tivisa, por auto de 13 de julio último.

Número 25 de 1943, contra José Espasa Aizaña, hijo de Juan y Francisca, de sesenta y cinco años, casado, labrador, natural y vecino de Villanova de Prades, por auto de 10 de agosto último.

Número 30 de 1943, contra Gumerindo Marco Rufes, hijo de Carlos y de Leonor, de treinta y cuatro años, casado, labrador, natural y vecino de Guifamets, por auto de 7 de agosto último.

Número 31 de 1943, contra José Gino Estivill, hijo de José y Dorotea, de treinta y nueve años, casado, labrador, natural y vecino de Guifamets, por auto de 7 de agosto último.

Número 35 de 1943, contra Juan Busquet García, hijo de Juan y de María, de cincuenta años, casado, sastre, natural y vecino de Cornudella, por auto de 7 de agosto último.

Número 46 de 1943, contra Ciriaco Estiarte Salanguera, hijo de Melchor y de Cinta, de treinta y ocho años, casado, labrador, natural y vecino de Palma de Ebro, por auto de 10 de agosto último.

Número 47 de 1943, contra Francisco Margalef Quintana, hijo de Francisco y Cinta, de cuarenta y tres años, casado, labrador, natural y vecino de Tivisa, por auto de 6 de julio último.

Número 48 de 1943, contra Rafael Gilabert Toset, hijo de Rafael y de Dolores, de cincuenta y tres años, casado, labrador, natural y vecino de Tivisa, por auto de 8 de julio último.

Número 49 de 1943, contra José María Pallela Compte, de cincuenta y tres años, hijo de Carmen y Jaime, soltero, labrador, natural y vecino de Torroja, por auto de 8 de julio último.

Número 50 de 1943, contra Jaime Pallela Amorós, de sesenta y siete años, hijo de José y María, casado, labrador, natural y vecino de Torroja, por auto de 8 de julio último.

Número 51 de 1943, contra Secundino Escoda Nogués, de cuarenta y dos años, hijo de Bartolomé y María, soltero, labrador, natural y vecino de Torroja, por auto de 8 de julio último.

Número 52 de 1943, contra Pedro Magalet Borrel, de sesenta y tres años, hijo de José y María, viudo, labrador, vecino de Falset, por auto de 8 de julio último.

Número 53 de 1943, contra Francisco Abadía: hijo de Pablo y Carmen, de cincuenta y cuatro años, casado, labrador, vecino de Falset, por auto de 8 de julio último.

Número 54 de 1943, contra Lázaro Sanz Lloréns, hijo de Francisco e Isabel, de treinta años, soltero, campesino, natural de Falset y vecino de Mola, por auto de 8 de julio último.

Número 55 de 1943, contra Angel Bonfill Domenech, de cincuenta y cinco años, hijo de Pedro y Teresa, casado, labrador, natural y vecino de Vandellos, por auto de 10 de agosto último.

Número 57 de 1943, contra Pedro Osso Cañiza, de cuarenta y dos años, hijo de Francisco y María, casado, labrador, natural y vecino de Pobo-

leda, por auto de 8 de julio último. Número 58 de 1943, contra Eloy Herrero Valero, de veintinueve años, hijo de Nicasio y Dolores, soltero, labrador, vecino de Scala-Dei, por auto de 8 de julio último.

Número 60 de 1943, contra José Escoda Piñol, casado, mayor de edad, vecino de García, por auto de 12 de julio último.

Número 61 de 1943, contra Francisco Mani Maña, mayor de edad, viudo, vecino de García, por auto de 12 de julio último.

Dado en Falset a 3 de septiembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Francisco Noguera.—El Secretario judicial, P. H. Roberto Benet.

18.143.

**Manacor**

Don Vicente Míguez Limia, Letrado, Juez de Instrucción accidental de la ciudad de Manacor y su partido.

Hago saber: Que en los expedientes de responsabilidades políticas seguidos por este Juzgado contra las personas que se citan a continuación se ha dictado auto de sobreseimiento, y siendo ya firme se inserta el presente en este periódico oficial para hacer saber que tales encartados han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Número 1.176, contra Jaime Arnáu Vadell, de Felanitx.

287, contra Nicolás Flaquer Juan, de Capdepera.

298, contra Mateo Moll Nebot, de Capdepera.

295, contra Juan Morey Cursach, de Capdepera.

296, contra Francisco Massanet Servera, de Capdepera.

297, contra Antonio José Massanet Amengual, de Capdepera.

288, contra Mateo Garáu Homar, de Capdepera.

300, contra Juan Moll Massanet, de Capdepera.

301, contra Juan Nebot Flaquer, de Capdepera.

329, contra Magdalena Pascual Melis, de Capdepera.

343, contra Jorge Sanso Ferrer, de Capdepera.

2.317, contra Miguel Nicoláu Barceló, de Felanitx.

1.983, contra Jaime Llopis Barceló, de Felanitx.

1.453, contra Germán Coll Cardona, de Felanitx.

110, contra Ana María Lluill Umbert, de Son Servera.

1.224, contra Juan Adrover Suñer, de Manacor.

2.109, contra Jaime Moragues Malmó, de Petra.

2.994, contra Francisco Vadell Salas, de Manacor.

2.607, contra Antonio Riera Riera, de Manacor.

3.303, contra Lorenzo Miralles Nicoláu, de Montuiri.

2.123, contra María Massot Moll, de Capdepera.

306, contra Pedro Sancho Alcina, de Capdepera.

3.304, contra Bartolomé Moll Nicoláu, de Montuiri.

2.071, contra Antonio Massanet Ferrer, de Capdepera.

2.229, contra Andrés Mesquida Róig, de Felanitx.

2.372, contra Rafael Orfila Vallori, de Manacor.

2.069, contra Danián Mas Suñer, de Felanitx.

3.306, contra Buenaventura Roca Mayol, de Montuiri.

3.308, contra Bartolomé Rigo Miralles, de Montuiri.

2.346, contra Lorenzo Nicoláu Gayá, de San Juan.

Manacor, 6 de septiembre de 1943. El Juez, Vicente Miguez.—El Secretario (ilegible).

18.402.

#### Peñaranda de Bracamonte

Don Julio Ortega San Román, Juez de Instrucción de Peñaranda de Bracamonte y su partido.

Hago saber: Que por virtud de sentencia absolutoria dictada por la Superioridad en los expedientes seguidos contra los inculpados que se mencionan, éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes, bastando este anuncio para que, sin más trámites, queden sin efecto y cancelados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran adoptado contra los mismos:

Expediente núm. 823, contra Aurelio Fresno Ruipérez, vecino de Peñaranda de Bracamonte.

Expediente núm. 1.089, contra Lorenzo Martín Lozano, vecino de Palacios-Rubios.

Peñaranda de Bracamonte, 14 de septiembre de 1943.—El Juez, Julio Ortega San Román.—El Secretario, Julián Díez.

18.404

#### Vitigudino

Don Policarpo Cuevas Trilla, Juez de Instrucción de Vitigudino y su partido.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de

la Ley de Responsabilidades Políticas, por haberse sobreesido el expediente número 1.654, contra Domingo Vaquero Moro y Conrado Marcos Sánchez, han recobrado dichos enclavados la libre disposición de sus bienes, por lo que a este expediente se refiere, siendo este anuncio suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias en los mismos se hubieran podido llevar a cabo.

Vitigudino, 15 de septiembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Policarpo Cuevas.—P. S. O., el Secretario judicial (ilegible).

18.471.

### CITACIONES Y NOTIFICACIONES

#### La Palma del Condado

Don Alejandro Cano Cáceres, Juez Municipal Letrado, en funciones de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: A todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado en expediente de responsabilidad política número 6, de orden, 181 del Juzgado Especial y 343 del Tribunal Regional, vecino de Villarrasa (Huelva), José Picón Boza, que deberá formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio; en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos acordados en el artículo 61 de la Ley.

La Palma del Condado, 14 de septiembre de 1943.—El Juez, Alejandro Cano.—P. S. M., el Secretario, José Galán.

18.458.

#### Barcelona

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez civil especial de responsabilidades políticas de Barcelona, en la pieza de efectividad de sanción económica número 211 de 1943, dimanante del expediente número 121 de 1940, instruido por el Juzgado Provincial de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los inculcados siguientes:

Miguel Gabarrós Vila, de 28 años, casado, curtidor, natural y vecino de Vich, plaza del Angel Custodio, número 84.

Jaime Jutgla Verdagué, de 36 años, casado, albañil, natural y vecino de Vich, calle Verdagué, 16.

Francisco Freixanet Alboquera, de 30 años, casado, jornalero, natural y vecino de Vich, Rambla de Devalladas, 13.

Luis Villanán Berenguéras, de 39 años, soltero, curtidor, natural y vecino de Vich, San Antonio, núm. 4.

Juan Freixinet Pou, de 34 años, casado, natural de Gurb, electricista, vecino de Vich, Rambla del Hospital, número 26, tienda.

Barcelona, 7 de septiembre de 1943. El Magistrado Juez civil especial (ilegible).—El Secretario (ilegible).

18.389.

Por providencia del señor don Francisco Eyre Varela, Magistrado, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 224 de 1943, dimanante del expediente número 146 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Pablo Luci Fraschetti, mayor de edad, estado casado, profesión industrial, vecino de Barcelona, Aragón, número 544, 2.º 2.ª, que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente, y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 10 de septiembre de 1943.—El Secretario, Luis Cabeza.—Visto bueno, el Juez, Francisco Eyre.

18.380.

Por providencia del señor don Francisco Eyre Varela, Magistrado, Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 226 de 1943, dimanante del expediente número 291, instruido por el Juez Pro-

vincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número 1, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Luis Prunes Sato o Soto, de cuarenta y ocho años de edad, estado casado, profesión comerciante, vecino de Barcelona, calle Mallorca, 349, que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 11 de septiembre de 1943.—El Secretario, Luis Cabeza.—Visto bueno, el Juez, Francisco Eyré Varela.

18.381.

Por providencia del señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 227 de 1943, dimanante del expediente número 114, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona número 1, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Mariano Rubio Tuduri, de cuarenta y dos años de edad, estado casado, profesión Abogado, vecino que fué de esta ciudad, que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 11 de septiembre de 1943.—El Secretario, Luis Cabeza.—Visto bueno, el Juez, Francisco Eyré Varela.

18.382.

Por providencia del señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 222 de 1943, dimanante del expediente número 121 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas

de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Vicente García Julibert, mayor de edad, estado casado, profesión no consta, vecino de Vich (Barcelona), que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 9 de septiembre de 1943.—El Secretario, Luis Cabeza.—Visto bueno, el Juez, Francisco Eyré Varela.

18.383.

Por providencia del señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 223 de 1943, dimanante del expediente número 116 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Ricardo Altaba Planá, mayor de edad, estado casado, profesión ebanista, vecino de Barcelona, Consejo de Ciento, 213, 3.º 2.ª, que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 9 de septiembre de 1943.—El Secretario, Luis Cabeza.—Visto bueno, el Juez, Francisco Eyré Varela.

18.384.

Por providencia del señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 211 de 1943, dimanante del expediente número 131 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efec-

tivo en los bienes del inculcado Luis Amatell Casellas, mayor de edad, estado casado, profesión jornalero, vecino de Vich, que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 9 de septiembre de 1943.—El Secretario, Luis Cabeza.—Visto bueno, el Juez, Francisco Eyré Varela.

18.385.

Por providencia del señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez Civil Especial del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 221 de 1943, dimanante del expediente número 108 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado Jaime Roura Benet, de cuarenta y dos años de edad, estado casado, profesión cartero, vecino de Caldas de Montbuty, calle San Pablo, número 44, que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 8 de septiembre de 1943.—El Secretario, Luis Cabeza.—Visto bueno, el Juez, Francisco Eyré Varela.

18.386.

Por providencia del señor don Francisco Eyré Varela, Magistrado, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 220 de 1943, dimanante del expediente número 105 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se hace saber a todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado José Manuel Biavi, de treinta y nueve años de edad, estado soltero, pro-

fección dependiente, vecino de Caldas de Montbuy, Progreso, núm. 1, que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 8 de septiembre de 1943. El Secretario, Luis Cabeza.—Visto bueno, el Juez, Francisco Eyre Varela.

18.387.

Por providencia del señor don Francisco Eyre Varela, Magistrado, Juez Civil Especial del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, en la pieza separada para efectividad de sanción económica número 225 de 1943, dimanante del expediente número 164 de 1939, instruido por el Juez Provincial de Responsabilidades Políticas de Barcelona, calle Caspe, núm. 65, 1.º, que debe formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este edicto, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos en su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Barcelona, 10 de septiembre de 1943.—El Secretario, Luis Cabeza.—Visto bueno, el Juez, Francisco Eyre Varela.

18.388.

## SENTENCIAS

### AUDIENCIAS TERRITORIALES

#### Madrid

Don Manuel Poladura Vela, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente seguido por esta Audiencia Provincial, se ha dictado por la Sección primera la siguiente sentencia, que, copiada literalmente, dice como sigue: Sentencia número. Al margen, Señores: Don Arturo Pérez Rodríguez, don Blas Senent Ferrer, don Mariano L. Palacios y Romillo. Texto: En Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y tres. Visto por la Sección primera de esta Audiencia Provincial el expediente seguido por el extinguido Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas número

tres de esta capital, con el número doscientos uno de mil novecientos cuarenta y dos, y terminado por el de Instrucción de Getafe con el número veintiocho del mismo año, contra don Manuel de Castro López, mayor de edad, casado, editor, natural de Sarria (Lugó) y vecino de Madrid, con domicilio en el pasco de Recoletos, número diecisiete, como Presidente del Consejo de Administración y Director-Gerente de la Editorial Castro, S. A., domiciliada en Carabanchel Bajo, calle de Agueda Díez, contra quien, en principio, fué dirigido el procedimiento, en virtud de expediente de incautación del Gobierno Civil de Toledo iniciado en el año mil novecientos treinta y siete. Habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y el mencionado encartado, representado por el Procurador don Andrés Ruiz Rey, y Ponente en esta Audiencia el Magistrado don Blas Senent Ferrer;

Resultando probado, y así se declara, que el encartado don Manuel de Castro López, Director-Gerente de Editorial Castro, S. A., y persona de antecedentes derechistas, explotó su industria a partir de mil novecientos veintinueve dedicándose a imprimir toda clase de publicaciones, entre las que se encontraban las de carácter religioso «El Mártir del Gólgota», «El Cura de la aldea», «El Genio del Cristianismo», de Chateaubriand, y otras de análogo fondo católico, que editaba por entregas y obtuvieron una gran difusión, así como algunos libros y periódicos de autores extremistas y cuyo contenido y volumen de publicación no consta; que lo fueron bajo la exclusiva responsabilidad de sus autores y directores; suspendidas algunas por intervención directa del encartado, precisamente a causa de su fondo extremista, en las primeras semanas de su publicación, por cuyo motivo fué condenado a indemnizar a los propietarios de ellas, sin que se haya acreditado que don Manuel de Castro López mantuviera relaciones con personas de significación ideológica izquierdista, y si, por el contrario, que durante el Movimiento Nacional permaneció en Murcia, alejado de toda actividad política, y que nunca estuvo afiliado a partidos políticos de los que compusieron el Frente Popular, ni a la Masonería;

Resultando que el Ministerio Fiscal considera al interesado don Manuel de Castro López, incurso en responsabilidad política según el apartado k) del artículo cuarto de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve, y calificando los hechos de menos graves, solicita se le imponga la pena pecuniaria de pago de veinte mil pesetas;

Considerando que los hechos declarados probados no se hallan comprendidos en el apartado k) del artículo cuarto de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve, ni en ninguno de los restantes casos comprendidos en la misma, y por consiguiente, no puede por ello ser declarado el encartado don Manuel de Castro López incurso en responsabilidad política, toda vez que su actuación como editor se limitó a la explotación de un negocio lícito, sin que con ello pretendiera ejercer una influencia directa en el estado social de la Nación, probando su recta intención sus numerosas ediciones de tendencia católica, así como el hecho de haber suspendido directamente con su intervención algunas obras de fondo extremista, no obstante ser cosa normal y corriente el que las editoriales publiquen toda clase de libros, que luego son vendidos públicamente en las librerías, bajo la responsabilidad directa de sus autores;

Considerando que por estas razones procede absolver al encartado don Manuel de Castro López en orden a su responsabilidad política y cancelar los embargos que en méritos de este expediente se hubieren trabado en bienes de su propiedad o de la Editorial de su nombre,

Fallamos que debemos absolver y absolvemos a don Manuel de Castro López en orden a su responsabilidad política, restituyéndose en la libre disposición de sus bienes de toda clase, y en su consecuencia, cancelamos cuantos embargos se hubieren trabado en aquéllos o en los de Editorial Castro, S. A., en méritos del presente procedimiento. Dirijase carta-orden al Juzgado de Getafe para la ejecución de esta sentencia, una vez que hubiere quedado firme, y notifíquese a las partes en el día siguiente al de su fecha. Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad y de la que se unirá certificación al rollo de Sala, remitiéndose copia de ella; una vez firme, al Tribunal Nacional, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Arturo Pérez, Blas Senent, Mariano L. Palacios, Rubricados. Asimismo, la Sala de Vacaciones ha dictado con fecha veinticuatro del actual el siguiente proveído, que copiado a la letra dite así. Margen. Sala de Vacaciones. Señores: Domingo, S. Movellán, Castillo. Texto: Guárdese y cumpla lo mandado en la carta-orden anterior, que se unirá al rollo de Sala. Notifíquese por el Oficial de Sala al interesado don Manuel Castro López, en su domicilio, la sentencia dictada en el expediente, con expresión de su firmeza, y publíquense edictos en los diarios oficiales del Estado y de la pro-

vincia, insertando en ellos la sentencia dictada y el presente proveído.—Madrid, veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Oficial de Sala, Manuel Poladura.

18.364

**JUZGADO ESPECIAL DE RECLAMACIONES SOBRE INSCRIPCION DE BIENES ECLESIASTICOS DE MADRID**

Don Miguel Martín-Montalvo y Guirrea, Secretario del Juzgado Especial para inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos y reivindicación de valores.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado a instancia del Obispado de Lérida, contra los herederos o causahabientes de don Salvador Fábrega Arán y otros, sobre reivindicación de valores, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia número treinta y nueve. En Madrid a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Vistos por el Excmo. Sr. D. Juan Brey Guerra, en comisión de Juez Especial para inscripción en el Registro de la Propiedad de bienes eclesiásticos y reivindicación de valores, los precedentes autos en trámite de los incidentes, en los que interviene el Ministerio Fiscal y seguidos entre partes, como demandante, el Excmo. y Rvmo. Dr. D. Manuel Moll Salord, Obispo Titular de Claudiópolis de Isauria y Administrador Apostólico del Obispado de Lérida, representado por el Procurador don Antonio Górriz Marco, asistido del Letrado don Adolfo Serra Valentín, y como demandados los herederos o causahabientes desconocidos de los interpositos don Salvador Fábrega Arán y don Ramón Torres Sahón, y los interesados en los actos a que la reclamación se contrae, también desconocidos, así como doña Mercedes Torres, asistida de su esposo don José Costa, en calidad de causahabiente del interposito señor Torres, todos en situación de rebeldía y por ello representados en el pleito por los estrados del Juzgado, sobre reivindicación de valores.

Fallo: 1.º Declarando que la Comunidad de Beneficiados de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Carmen y Santa Magdalena, de la ciudad de Lérida, adquirió y le pertenecen sin interrupción desde antes de 1935 la propiedad de los siguientes valores:

en títulos de la Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1928: uno, serie A, número 84.215; 11 de la serie B, números 31.034 al 44; uno, de la serie C, número 13.190; uno, de la serie D, número 6.644, y un título de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, serie D, número 14.875, y otro de la misma Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, serie G, número 26.494; que los actos de gestión, custodia y depósito de tales efectos en la Sucursal del Banco Hispano Americano en Lérida, del cual este Establecimiento expidió resguardos que en su nombre indistintamente verificaron los reverendos señores Sacerdotes don Salvador Fábrega Arán y don Ramón Torres Sahón, los efectuaron de acuerdo con la Comunidad de Beneficiados de la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Carmen y Santa Magdalena de la ciudad de Lérida, en calidad de personas interpuestas, con los fines recogidos en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de enero de 1942; que a dicha Comunidad, como legítima propietaria, corresponde a todos los efectos la libre disposición de los enunciados valores.

2.º Condeno a los demandados en el concepto en que lo fueron, a estar y pasar por los expuestos pronunciamientos.

3.º No hago especial condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en situación de rebeldía, en la forma preceptuada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose en su caso los edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Lérida.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Brey Guerra.» (Rubricado.)

Y para notificación de la preinserta sentencia a los demandados en situación de rebeldía, mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extiendo el presente en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Miguel Martín Montalvo.—El Juez, Juan Brey Guerra.

46-A. J.

Don Miguel Martín-Montalvo y Guirrea, Secretario del Juzgado Especial para inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos y Reivindicación de Valores.

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado a instancia del Obispado de Lérida, contra los causahabientes o herederos de don Víctor Bardia Capdevila y otros, sobre reivindicación de valores, se ha dictado sen-

tencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número cuarenta. — En Madrid a veintiocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Vistos por el Excmo. Sr. D. Juan Brey Guerra, en comisión de Juez Especial para inscripción en el Registro de la Propiedad de Bienes Eclesiásticos y Reivindicación de Valores, los precedentes autos en trámite de los incidentes en los que interviene el Ministerio Fiscal y seguidos entre partes, como demandante el excelentísimo y reverendísimo Dr. D. Manuel Moll Salord, Obispo titular de Claudiópolis de Isauria, y Administrador Apostólico del Obispado de Lérida, representado por el Procurador don Antonio Górriz Marco, asistido del Letrado don Adolfo Serra Valentín, y como demandados don Leonardo Franch Mora, y los causahabientes o herederos de don Víctor Bardia Capdevila en los actos a que la reclamación se contrae, y los interesados en ellos, unos y otros desconocidos; así como don Pedro y don Ramón Bardia Capdevila en concepto de herederos de don Víctor, todos en situación de rebeldía y por ello representados en el pleito por los estrados del Juzgado, sobre reivindicación de valores.

Fallo: 1.º Declarando que la Comunidad de Beneficiados de la iglesia parroquial de San Juan Bautista de la ciudad de Lérida adquirió, y le pertenecen sin interrupción desde antes de 1932, la propiedad de los siguientes valores o de aquellos por los que de modo legal se hayan canjeado: 76 carpetas de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuestos; 12 de la serie A, números 439.471 al 439.482, y 64 de la serie B, números 162.069 al 162.072, con cupón primero de abril de 1927, canjeadas las antedichas carpetas por los siguientes títulos: 12 de la serie A, números 847.801 al 812, y 64 de la serie B, números 277.297 al 360, por un total nominal de 166.000 pesetas, a su vez canjeados por títulos de la Deuda del Estado al 4 por 100, convertida, números 593.015 al 593.026, de la serie A, y número 145.893 al 145.956, de la serie B. Que los actos de gestión, custodia y depósito de tales efectos en la aludida Sucursal del Banco de España, y del cual este Establecimiento expidió resguardo número 9.265, fechado en 31 de marzo de 1927, que en nombre propio verificaron don Leonardo Franch y don Víctor Bardia; los realizaron de acuerdo con la Comunidad de Beneficiados de la iglesia parroquial de San Juan Bautista, de Lérida, en calidad de personas interpuestas con los fines recogidos en el artículo primero de la Ley de primero de enero de 1942. Que a dicha Comunidad per-



tenece el dominio y disposición consiguiente de tales valores.

2.º Condeno a los demandados en el concepto en que lo fueron a estar y pasar por los expresados pronunciamientos.

3.º No hago especial condena de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en situación de rebeldía en la forma preceptuada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose en su caso los edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Lérida y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Bray Guerra.

Y para notificación de la preinserta sentencia a los demandados en situación de rebeldía mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, extendiendo el presente en Madrid a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Miguel Martín Montalvo.—Visto bueno, el Juez Especial, Juan Bray Guerra.

45-A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

Don Fernando Agulló Soler, Juez Municipal número quince, en funciones de Primera Instancia de igual número de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría del Sr. Cortés, se tramitan autos a solicitud del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Rato, contra don Diego González-Conde García, vecino de Murcia, sobre secuestro y posesión de finca en Murcia, para la efectividad de préstamo de veinte mil pesetas, en los que en providencia de este día, dictada a solicitud del Banco actor, he acordado sacar a primera, pública y doble o simultánea subasta, la finca señalada siguiente:

«En Murcia.—Rústica: Un trozo de tierra que se riega de la acequia de Zairaiche, sin tanda, plantada con trescientas noventa moreras, treinta y ocho higueras, dos palmeras y treinta y dos granados, tres naranjos, un chopo grande y tres pequeños, situado en el partido de Santiago de Zairaiche, paraje denominado del Puente Alto, de cabida cuatro hectáreas, un área, diez centiáreas,

noventa y cinco decímetros, cuarenta centímetros, que equivalen a setenta y una tahullas, cinco ochavas, cuatro brazas, en cuyo trozo existen dos casas para labradores, una de ellas de dos cuerpos y dos pisos, cubierta de tejado, sin número, que ocupa una superficie de 279 metros 50 decímetros cuadrados, y otra de un cuerpo y un piso, su cubierta de terrado, cuya superficie es de 133 metros cuadrados, y una barraca de dos andanías, paredes de adobes y columno de Albarrín, que comprende una superficie igual a la casa que antecede. Llada esta finca: por Levante, camino de Churra; mediodía, tierras de Iblefonso Hernández, del Sr. Marqués de Corvera y de los herederos de don Pedro Ros, braza de herederos por medio; poniente, tierra de los herederos de don Miguel Mazón y los de doña Ana Francisca Navarro, braza de herederos por medio, y norte, la acequia de Zairaiche, tiene su entrada por el camino del Churra.

### Advertencias

Primera.—La subasta será doble y simultánea, ante los Juzgados de Primera Instancia de Murcia y en el de Primera Instancia número quince de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, segundo piso, a las once de la mañana del día dos de febrero del año mil novecientos cuarenta y cuatro.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el estipulado en la cláusula 11 de la escritura, o sea la cantidad de noventa y seis mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta.—Si se hicieran dos posturas iguales en los respectivos Juzgados, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Sexta.—Los títulos, suplidos por medio de certificación del Registro de la Propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir algunos otros.

Séptima.—Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-

narse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Fernando Agulló.—El Secretario judicial, Cortés.

53-A. J.

MADRID

Edicto

Don Fructuoso Cid Abad, Juez de Primera Instancia número tres de esta capital.

Por el presente hace público que por auto dictado por este Juzgado con fecha diez de septiembre último, que ha quedado firme, ha sido declarado en concurso necesario de acreedores don Antonio Maldonado de Angelis, mayor de edad, casado, Ingeniero y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Velázquez, número diez, y se previene que nadie haga pagos al concursado bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario del concurso don Ramiro Ramos Acosta, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de esta capital, con domicilio en la calle de Cristóbal Bordin, número 19, o a los Síndicos, luego que estén nombrados; y a la vez se cita por el presente a los acreedores de dicho concursado a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y se les convocava Junta general para el nombramiento de Síndicos, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, número uno, el día treinta y uno de enero próximo, a las doce de la mañana, con la prevención de que se celebrará dicho acto con los que concurren y les parará el perjuicio a que haya lugar a los que dejen de hacerlo.

Madrid, dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de Primera Instancia, Fructuoso Cid Abad.

39-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba en el día de hoy, se hace saber que por don Emilio Sánchez Pérez se ha promovido expediente de declaración de ausencia de su padre, don Angel Sánchez Salcedo, que se hallaba casado con doña María de las Mercedes Pérez García y divorciado en sentencia de la Audiencia de esta capital de veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y tres, habiendo tenido el

ausente su último domicilio en Madrid, en la calle de la Montera, número 29, hasta el mes de marzo de mil novecientos treinta y siete, en que desapareció, y haciéndose saber por medio de este edicto para conocimiento de los que desearán oponerse a dicha declaración.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de gran circulación de esta capital, y se anuncie por dos veces, con intervalo de quince días, en Radio Nacional, expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

33-A. J.

1.ª 6-1-1944

## MADRID

## Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia del número seis de los de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra doña Consuelo Montagut del Alamo, hoy contra don Santiago Freig Montagut, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, las siguientes

## Finca s

1.ª Una finca rústica en la cual hay dos casas de campo y corral de ganado, sita en dicho término, partido judicial de Gandesa, situada en la partida llamada Comtes; tiene una cabida de 68 hectáreas y 41 áreas, o sean 96 jornales, parte cultivo con olivos; almendros, higueras, viña y sembradura; y parte garriga y pastos; linda: al Norte, con tierras de doña Rosa Pedret, don Pedro Pablo Bru y las de Bautista Piñol; que antes fueron de José Pallás; al Este, con las de Tomasa Piñol, y las del Conde de Samitier; al Sur, con las de Jaime Descarrera, Conde de Samitier, Juan Nolla y Vicente Ferrer, y al Oeste, con las de Miguel María Ferré, Francisco Mañi, Magdalena March, Conde Samitier y doña Rosa Pedret.

2.ª Una finca rústica, situada en el mismo término municipal y partida llamada Beguda, tiene de cabida cuatro jornales poco más o menos, o sean 2 hectáreas, 43 áreas y 36 centiáreas; con olivos y almendros, y linda: por Oriente y Mediodía, con tierras de doña Consuelo Montagut; por Poniente, con las de Miguel María Ferrer, y por el Norte, con las de la prestataria.

3.ª Otra finca rústica en la que hay una casa de campo, situada en

el referido término y partida llamada Pesols, tiene de cabida 43 hectáreas, 92 áreas y 65 centiáreas, o sean 72 jornales y 20 centimos; parte cultivo con olivos almendros, higueras y sembradura, parte bosque, garriga y pastos; y linda: Norte, con tierra de José Riba, Marcos Rebull, Francisca Riba, Ramón Margalet, José Antonio Riba y el torrente llamado Ruisech; al Este, con las de don Joaquín de Pico y Bautista García; al Sur, con las de José Carrascosa y otra finca de la herencia, mediante la división del término de Benisanet, y al Oeste, con las de Bautista Chies y dicho término de Benisanet.

4.ª Otra finca rústica en término de Benisanet y partida de Salvaterra, de cabida 7 hectáreas, 67 áreas y 28 centiáreas, parte cultivo con olivos, almendros e higueras y en su parte mayor, garriga; linda: al Norte, tierras de José Piñol y otra de la prestataria, llamada Pesols; mediante la división del término de Mora de Ebro; al Sur, con tierras de Josefa Masdón, y al Oeste, con las de Bautista Figueras y José Antonio Pedret.

5.ª Otra finca rústica en la que hay una pequeña casa de campo, situada en término de Mora de Ebro y partida de Pesols, tiene una cabida de 10 hectáreas, 95 áreas y 12 centiáreas, o sean 27 jornales poco más o menos, del país, con olivos sembradura y parte garriga; linda en la actualidad: al Norte, con tierras de Manuel Grau y Agustín Ripoll; al Este, con las del Conde de Samitier; al Sur, con las de Rosa Mañi, y al Oeste, con las de Juan Nolla y don José de Montagut.

6.ª Otra finca rústica en la que hay una casa de campo, pozo de noria y aljibe, situada en el término de Benisanet y partida llamada Aixabena; tiene de cabida 5 hectáreas, 29 áreas y 31 centiáreas, o sean 8 jornales y siete décimos, parte regadío, de dicho pozo, con árboles frutales, y parte secano, con higueras, viña y sembradura; y linda: al Norte, con tierras de José Domenech; al Este, con la división del término de Tivisa; al Sur, con las de herederos de Bautista Oriol, y al Oeste, con las de Bautista Queisalos, y las de Jaime Piño, con el cual lindaba ya al ser inscrita.

7.ª Una casa situada en la villa de Mora de Ebro y calle de la Paja, señalada con el número 1 de la cual forman parte dos corrales; tiene una superficie de 510 metros cuadrados, se compone de planta baja, un piso y desván, y linda: por la derecha, con la plazuela de la Virgen y calle de San Gregorio; por la izquierda, con casa de Bautista Serres, y por la es-

palda, con casa de Francisco Ferrer, Jerónimo y José Aragonés y calle de la Concordia.

Fara cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número seis, y en el de igual clase de Gandesa, se ha señalado el día ocho de febrero del año próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que las referidas fincas salen a subasta en las cantidades siguientes: la primera, en 56.000 pesetas; la segunda, en 2.000 pesetas; la tercera finca, en 18.000 pesetas; la cuarta finca, en 4.000 pesetas; la quinta finca, en 10.000 pesetas; la sexta finca, en 12.000 pesetas; y la séptima finca, en 5.000 pesetas; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de los expresados tipos; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado el diez por ciento de los expresados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante los títulos suplicados por certificación del Registro, los que se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, así como que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Luis Vacas Andino.—El Secretario, Carlos Viada.

6.401-A. J.

## MADRID

## Edicto

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia número 21 de esta capital, dictada en el día de hoy en el expediente promovido por el Procurador don Juan Avila, en nombre de don Juan Manuel Moreno Collero, mayor de edad, soltero, estudiante y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Claudio Coello, número 14, en solicitud de que se le autorice a usar como primer apellido el compuesto de Moreno Luque, que eran los que usaba su padre, don Juan Manuel Moreno y Luque, y que se haga extensivo también a sus hermanas doña

María Jopea del Rosario, doña María Teresa y doña María de las Mercedes Moreno y Collera, y habiéndose estimado dicha solicitud se hace público al objeto de que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de septiembre de 1870 referente al Registro Civil puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid a 21 de diciembre de 1943.—El Secretario, Diego Uceda.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, García Martínez,

40-A. J.

## MADRID

### Edicto

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número veinte de esta capital, en los autos seguidos por el Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Isidoro Albarán Blanco, hoy contra el actual propietario de la finca, don Emilio Navarro Romeral, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

«En Madrid.—Una casa, situada en esta Corte, al otro lado del Puente de Segovia, barriada llamada de Colmenares, calle de Doña Berenguela, número veintidós provisional, que consta de cuatro plantas o pisos y sotabanco. El solar en que está edificada afecta la figura de un polígono rectangular, que linda: por su frente, o sur, en línea de diecisiete metros, noventa y nueve centímetros, con la calle de Doña Berenguela; por la izquierda, entrando y oeste, en una extensión de dieciséis metros cuarenta y un centímetros, con resto del solar letra C, de que procede parte del que se trata, propiedad del señor Albarán; por la derecha, o este, en una línea de dieciséis metros cuarenta y un centímetros, con casa propiedad de don Vidal Renedo, y por el fondo, o norte, en una extensión de dieciséis metros cuarenta y dos centímetros, con solar letra Y, y en otra de un metro y cincuenta y siete centímetros, con solar letra A, ambos propiedad del señor Albarán. Las mencionadas líneas comprenden una superficie de doscientos noventa y cinco metros veintidós decímetros, equivalentes a tres mil ochocientos dos pies cuadrados.

Para cuya subasta, que tendrá lugar

en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día cuatro de febrero próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cincuenta y dos mil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del que sirvió de tipo para la anterior, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del indicado tipo.

Segunda. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de la cantidad indicada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Cuarta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y.

Sexta. Se hace constar que la finca que sale a subasta, por los efectos de la pasada guerra, se encuentra destruida, quedando hoy reducida a solar.

Dado en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, José Cabello.—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia interino (ilegible).

54-A. J.

## GUADALAJARA

### Edicto

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez municipal en funciones de Primera Instancia de esta capital, en autos de juicio ejecutivo, seguidos por el Procurador don Francisco Gascón Gascón, en nombre de doña Luisa Gil de Ramales y Diego Herranz, contra don Francisco Lafuente Moreno, sobre cobro de cantidad, se saca a la venta, en pública y segunda subasta, los inmuebles siguientes:

#### En Cetina, del partido judicial de Ateca

I. Casa número dos, en la calle de la Señoría; se compone de tres pisos con el fincé, y de un corral con un pozo y depósito de agua; mide todo ello 174 metros cuadrados, o sean 132 el edificio y 42 el corral; y linda: derecha, calle del Arrabal; izquierda, casa número 4 de la calle de la Señoría, y espalda, corral de José Corella,

II. Casa y solar destinado a corral, situado en la calle de la Señoría, número 4, ocupa 170 metros cuadrados, de los cuales corresponden 14 a lo edificado, y 26 al corral, y linda: derecha, la que acaba de describirse; izquierda, la que se describe a continuación, y espalda, corral de José Corella.

III. Y otra casa demarcada con el número 8 de la calle de la Señoría, que ocupa 160 metros cuadrados, y linda: derecha, la número 4 de la misma calle, anteriormente descrita; izquierda, corral de José Burgos, y espalda, casa de José Corella.

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Ateca, se ha señalado el día siete de febrero próximo, y hora de las once de su mañana, y regirán las siguientes

#### Condiciones:

Primera. Servirá de tipo: cuarenta y cinco mil pesetas, para la primera finca; treinta mil, para la segunda, y tres mil setecientos cincuenta, para la tercera.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las cantidades designadas.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de las cantidades que sirvan de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Se podrá tomar parte en la subasta a calidad de oír el remate a un tercero.

Quinta. Los títulos de los inmuebles se hallan de manifiesto en la Secretaría, para su examen, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Sexta. Si resultaren iguales las posturas en las dos subastas, se abrirá nueva licitación en este Juzgado entre ambos rematantes.

Séptima. El precio del remate habrá de consignarse dentro de los ocho días siguientes a su aprobación.

Octava. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes que hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Guadalajara, veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Juez de Primera Instancia interino (ilegible).

55-A. J.

**SANTANDER**

Don Florencio V. Alonso Requejo, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Primera Instancia uno de Santander y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, representado por el Procurador don Joaquín Lombera Arce, contra don José Seoane Goitia, casado, mayor de edad, del comercio, y don Miguel Elizpuru Portuondo, hoy sus herederos, también de la misma vecindad, en reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a subasta, por término de veinte días y precio de pesetas 440.485,26, la siguiente finca:

«Un terreno, radicante en esta ciudad, sito de las Llanas, que mide trece áreas, ochenta y cuatro centiáreas, o sean nueve carros, con veintidós centímetros; linda: al norte, con camino de servidumbre de las fincas de don Nicolás Quintana y don José Bustamante, y dicha finca; sur, con la prolongación de Tetuán; al este, con doña Agustina López, viuda de Mendicoague, y al oeste con camino servidumbre y fábrica de don José Quintana.»

Sobre el terreno descrito, y lindando con la prolongación de la calle de Tetuán, se ha construido una manzana de casas compuesta de planta baja, pisos primeros, segundos, terceros, cuartos y bohardillas habitables, que mide de frente treinta y tres metros veinte centímetros, por quince metros treinta centímetros de fondo, y adosado a la fachada norte de la misma, un almacén, que mide treinta y dos metros de frente por ocho de fondo, y seguido a éste, otro almacén, que mide veintidós metros de frente por ocho de fondo, lindando pasas y tejavanos, que forman un solo edificio; al sur, o frente, prolongación de la calle de Tetuán; este y norte, a derecha, entrando, y a espaldas, con el terreno sobrante de la finca, y al oeste, o izquierda, entrando, a dicho camino de servidumbre y fábrica de don José Quintana. Los muros de planta baja son de mampostería ordinaria, con machones de sillería caliza en puertas de la fachada sur, y los de alzados, de fábrica de ladrillo de asta y media, al sur y este. La madera de roble en vigas y pies derechos, y de pino común, en el resto de la edificación; las dimensiones y mano de obra, tanto de la carpintera de armar como la de taller, están comprendidas en la categoría de construcciones corrientes. Esta manzana de casas está dividida en tres porciones; la primera y segunda porción están divididas cada una en pisos de dos habitaciones, o sea a derecha e

izquierda; y la tercera porción, para pisos de una sola vivienda, constando, por lo tanto, de cinco plantas bajas, veinte pisos y cinco bohardillas habitables. Las plantas bajas están destinadas a garajes y otros servicios; el repartido de los pisos, que todos son análogos, cada uno se compone de gabinete con dormitorio, sala, tres dormitorios, comedor, cocina y retrete; todos los tabiques y cielos rasos están enlucidos de yeso fino.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, 36, primero, el día cinco de febrero del año próximo y hora de las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca; que no se admitirán puestas que no cubran el importe del avalúo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todos los solicitantes aceptan, como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santander a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Florencio V. Alonso.—El Secretario, Lic. Antonio González.

43-A. J.

**DENIA**

El Juez de Primera Instancia de Denia hace saber: Que se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Vicente Gaya Facheca, que hace cinco años desapareció de Denia, sin volverse a saber de su existencia y paradero, a instancias de Teresa Puigcerver.

Denia, 15 de diciembre de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Miguel Monfar.—El Secretario (ilegible).

37-A. J. 1.º 6-1-944

**VALDERROBRES**

Don Angel Berenguer Cancellor, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Valderrobres.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de declaración de fallecimiento de José Llonga Ber, natural de Valderrobres, hijo de Blas y Agustina.

Valderrobres, 18 de noviembre de 1943. El Juez, Angel Berenguer.—El Secretario, Francisco Butrón.

36-A. J. 1.º 6-1-944

**VALDERROBRES**

Don Angel Berenguer Cancellor, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Valderrobres.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de declaración de fallecimiento de Agustina María Ber Ti moneda, natural de Valderrobres, hija de Ramón y María Antonia.

Valderrobres, 17 de noviembre de 1943.—El Juez, Angel Berenguer.—El Secretario, Francisco Butrón.

35-A. J. 1.º 6-1-944

**VALDERROBRES**

Don Angel Berenguer Cancellor, Juez de Primera Instancia accidental del partido de Valderrobres.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de declaración de fallecimiento de Emilia Llonga Ber, natural de Barcelona, hija de Blas y Agustina.

Valderrobres, 16 de noviembre de 1943.—El Juez, Angel Berenguer.—El Secretario, Francisco Butrón.

34-A. J. 1.º 6-1-944

**SALDAÑA**

Don Antonio Rodríguez y Rodríguez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Carrión de los Condes y su partido y de éste de Saldaña por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha promovido expediente sobre declaración de herederos abintestato, a instancia de doña Teresa Guillamón García, por fallecimiento de su esposo don Teodoro Cosgaya Rodrigo, hijo de Pedro y de María del Pilar, natural de Frómista, donde nació el día 29 de marzo de 1877, el cual falleció en Saldaña, donde tenía su domicilio, el día uno de septiembre de 1943, solicitándose dicha declaración de herederos a favor de su dicha esposa, y se hace un segundo llamamiento, por término de treinta días, a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Saldaña a veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Rodríguez y Rodríguez.

48-A. J.